







INDICE

- 1. OBJETIVO
- 2. ALCANCE
- 3. DEFINICIONES Y CONDUCTAS CONTEMPLADAS
- 4. PRINCIPIOS RECTORES
- 5. NORMATIVA DE APLICACIÓN
- 6. MEDIDAS PREVENTIVAS
- 7. FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN
- 8. ACTUACIÓN ANTE DENUNCIAS O QUEJAS POR ACOSO
- 9. RESOLUCIÓN
- 10. APOYO A LA VÍCTIMA
- 11. VIGENCIA DEL PROTOCOLO
- 12. COMPROMISO DE LA EMPRESA Y RLPT

ANEXO 1: MODELO DE QUEJA O DENUNCIA POR ACOSO FRENTE A PERSONA LGTBI





El presente Plan y el desarrollo de su Protocolo es el instrumento general de actuación en Rivamadrid en su compromiso por generar un entorno de trabajo que prevenga y aborde la resolución de situaciones de acoso laboral por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género. A tales efectos, expresa su deseo de que todo el personal sea tratado con dignidad, con respecto a situaciones o manifestaciones de este tipo de acoso, y de garantizar que dicha política se cumpla en un entorno laboral en el que se respete la dignidad y la igualdad de trato de todas las personas.

1. Objetivo

Establecer un marco claro para prevenir, identificar y abordar el acoso o violencia contra personas LGTBI en el entorno laboral de Rivamadrid, promoviendo un ambiente con espacios seguros en el centro de trabajo donde la discriminación por orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género no suponga un factor de riesgo en las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras pertenecientes al colectivo LGTBI.

Rivamadrid, manifiesta el compromiso explícito y firme de no tolerar en el seno de la empresa ningún tipo de práctica discriminatoria considerada como acoso por razón de orientación e identidad sexual y expresión de género, quedando prohibida expresamente cualquier conducta de esta naturaleza.

El protocolo será de aplicación a las situaciones de acoso contra personas LGTBI que se producen durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo.

La implementación de este protocolo no solo protegerá a los empleados LGTBI, sino que también fortalecerá la cultura organizacional y mejorará el clima laboral en su conjunto.

2. Alcance

Este protocolo se aplica a todas las personas que trabajan en la empresa, independientemente del vínculo jurídico que la una a esta, siempre que desarrollen su actividad dentro del ámbito organizativo de la empresa. También se aplicará a proveedores y clientes de la empresa cuando por cualquier motivo se encuentren en sus instalaciones.

Cuando la presunta persona acosadora quedara fuera del poder de dirección de la Empresa y, por lo tanto, Rivamadrid no pueda aplicar el procedimiento en su totalidad, se dirigirá a la empresa empleadora de la persona trabajadora en cuestión al objeto de trasladarle toda la información necesaria para que, en su caso, pueda adoptar las medidas correspondientes. Como resultado se le comunicará a cliente o proveedor para que adopte las decisiones pertinentes en pro de apoyar a la víctima de esta situación de acoso.

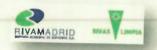
3. Definiciones y actuaciones contempladas

A. Discriminación directa: hay discriminación directa cuando una persona haya sido, seao



pueda ser tratada de modo menos favorable que otra en situación análoga o comparable, por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar.

- B. Discriminación indirecta: hay discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros puedan ocasionar una desventaja particular a personas por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género.
- C. Discriminación múltiple: hay discriminación múltiple cuando además de discriminación por motivo de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, una persona sufre conjuntamente discriminación por otro motivo recogido en la legislación europea, nacional o autonómica.
- Discriminación por asociación: hay discriminación por asociación cuando una persona es objeto de discriminación como consecuencia de su relación con otra persona, un grupo o familia LGBTI
- E. Discriminación por error: situación en la que una persona o un grupo de personas son objeto de discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género como consecuencia de una apreciación errónea
- F. Acoso discriminatorio: será acoso discriminatorio cualquier comportamiento o conducta que, por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, se realice con el propósito o el efecto de atentar contra adignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.
- G. Represalia discriminatoria: trato adverso o efecto negativo que se produce contra una persona como consecuencia de la presentación de una queja, una reclamación, una denuncia, una demanda o un recurso, de cualquier tipo, destinado a evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso al que está sometida o ha sido sometida.
- H. Discriminación múltiple e inter seccional: Se produce discriminación múltiple cuando um persona es discriminada, de manera simultánea o consecutiva, por dos o más causas de las previstas en esta ley, y/o por otra causa o causas de discriminación previstas en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Se produce discriminación inter seccional cuando concurren o interactúan diversas causas generando una forma específica de discriminación.
- 1. Expresión de género: Manifestación que cada persona hace de su identidad sexual.
- J. El término "familia LGTBI se refiere a las diversas estructuras familiares donde uno o más de sus miembros se identifican como lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales, queer, asexuales o pertenecen a otras identidades de género u orientaciones sexuales diversas.
- K. Identidad sexual: Vivencia interna e individual del sexo tal y como cada persona la siente y autodefine, pudiendo o no corresponder con el sexo de nacimiento
- L. LGTBI Fobia: Toda actitud, conducta o discurso de rechazo, repudio, prejuicio, discriminación o intolerancia hacia las personas LGTBI por el hecho de serlo, o ser percibidas como tales.
- M. Medidas de acción positiva: Diferencias de trato orientadas a prevenir, eliminar y, ensu caso, compensar cualquier forma de discriminación o desventaja en su dimensión colectiva o social. Tales medidas serán aplicables en tanto subsistan las situaciones de las desventajas que las justifican y habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con los medios para su desarrollo y los objetivos que persigan.
- N. La orientación sexual se refiere a la atracción emocional, romántica y/o sexual duradera de una persona hacia otras personas. Es una parte fundamental de la identidad de cada persona y abarca un espectro diverso de experiencias. Aquí presentamos algunos puntos clave:



.- Componentes de la orientación sexual:

- Atracción emocional: Sentimientos de cariño, afecto y conexión hacia otra persona.
- Atracción afectiva: Deseo de intimidad romántica, como citas, besos y relaciones.
- Atracción sexual: Deseo de contacto físico y sexual con otra persona.

.- Tipos de orientación sexual:

- Heterosexual: Atracción hacia personas del sexo opuesto.
- Homosexual: Atracción hacia personas del mismo sexo.
- Bisexual: Atracción hacia personas de más de un género.
- Asexual: Falta de atracción sexual hacia cualquier persona.
- Pansexual: Atracción hacia personas independientemente de su género.

Según el sujeto activo se pueden distinguir tres tipos de acoso:

- Acoso descendente: aquel donde el autor o la autora tiene ascendencia jerárquica sobre la víctima (de jefe/a hacia subordinado/a).
- Acoso ascendente: aquel donde el autor o la autora se encuentra subordinado jerárquicamente a la víctima (de subordinado/a hacia jefe/a).
- Acoso horizontal: aquel en el que tanto el autor o la autora como la víctima no tienen relación jerárquica (de compañero/a a compañero/a).

4. Normativa de aplicación

Son diversas las normativas legales que sostienen, fundamentan y garantizan los derechosde las personas trabajadora pertenecientes al colectivo LGTBI en el ámbito laboral.

Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

"Artículo 14. Igualdad de trato y de oportunidades de las personas LGTBI en el ámbito laboral.

a) Promover y garantizar la igualdad de trato y de oportunidades y prevenir, corregir y eliminar toda forma de discriminación por razón de las causas previstas en esta ley en materia de acceso al empleo, afiliación y participación en organizaciones sindicales y empresariales, condiciones de trabajo, promoción profesional, acceso a la actividad por cuenta propia y al ejercicio profesional, y de incorporación y participación en cualquier organización cuyos miembros desempeñen una profesión concreta..."

"Artículo 15. Igualdad y no discriminación LGTBI en las empresas.

1. "Las empresas de más de cincuenta personas trabajadoras deberán contar, en el plazo dedoce meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley, con un conjunto planificadode medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, que incluya un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas LGTBI. Para ello, las medidas serán pactadas a través de la negociación colectivay acordadas con la representación legal de las personas trabajadoras. El contenido y alcance de esas medidas se desarrollarán reglamentariamente...".

Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La letra c) del apartado 2 del artículo 4 queda redactada en los siguientes términos:

"c) ...A no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo, o una vez empleados, por razones de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por esta ley, origen racial o étnico,



condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua, dentro del Estado español ..."

5. Medidas preventivas

Con la finalidad de establecer un mecanismo que determine como actuar de manera efectiva e integral ante cualquier comportamiento que pueda resultar constitutivo de acoso por orientación sexual, identidad de género y/o expresión sexual en Rivamadrid se implantarán las siguientes medidas:

5.1 Difusión, comunicación y publicación en la web del protocolo a toda la plantilla, incluyendo la entrega del presente protocolo al personal de nueva incorporación a la empresa.

5.2 La representación legal de las personas trabajadoras apoyará y potenciarán las campañas de prevención de acoso por orientación sexual, identidad de género y/expresión sexual.

5.3 Se fomentará en Rivamadrid relaciones carentes de todas manifestaciones e insinuaciones que sean contratarías a los principios de igualdad de trato y de oportunidades y de no discriminación y que inciten a la LGTBI fobia.

Cuando se denuncien conductas LGTBI fóbicas, la dirección de la empresa instará a la aplicación del presente protocolo.

Formación y sensibilización

Rivamadrid integrará en sus planes de formación cursos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral con especial incidencia en la igualdad de trato y oportunidades y en la no discriminación. La formación irá dirigida a toda la plantilla incluyendo a los mandos intermedios y dirección.

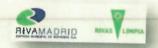
Se fomentarán medidas para garantizar la utilización de un lenguaje respetuoso con la diversidad.

7. Procedimiento de actuación ante denuncias o quejas por acoso

La denuncia o queja podrá presentarse por la persona afectada o por quien ésta autorice ante la Comisión encargada del proceso de investigación.

En caso de que la denuncia no se ha presentada directamente por la persona afectada, se debe incluir su consentimiento expreso e informado para iniciar las actuaciones del protocolo.

La Comisión será paritaria Las personas integrantes de la Comisión instructora se designarán de modo que no tengan relación de parentesco ni relación de amistad o enemistad con las personas implicadas en un procedimiento concreto (denunciante-denunciado/a).



A fin de garantizar la confidencialidad de cualquier queja o denuncia y a los efectos de dotar de una mayor facilidad en la tramitación de las mismas, RIVAMADRID habilitará un correo electrónico dirigido y gestionado por la persona encargada de tramitar dicha denuncia. Esta dirección es:

prevención_acoso_sex@rivamadrid.es

La persona encargada de tramitar la queja la pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa y de las demás personas que integran la Comisión Instructora. Esta será la misma Comisión que esté establecida para los procedimientos de acoso sexual o por razón de sexo. Esta Comisión paritaria estará formada por 4 integrantes (2 de la parte Empresa y 2 de la parte Social).

La Comisión actuará con:

- ✓ Agilidad, diligencia y rapidez en la investigación y resolución de la conducta denunciada, respetando los plazos que se determinen para cada parte del proceso, el cual consta en el presente protocolo.
- ✓ Respeto y protección de la intimidad y dignidad de las personas afectadas
- ✓ Confidencialidad de las personas que intervienen en el procedimiento
- ✓ Protección a las víctimas ante posibles represalias

Todas las personas que intervengan en el proceso tendrán la obligación de actuar con estricta confidencialidad y de guardar sigilo y secreto profesional al respecto de toda la información a la que tengan acceso.

La presentación por la víctima, o por cualquier trabajadora o trabajador que tenga conocimiento de la misma, de la queja por correo electrónico en la dirección habilitada al denunciando una situación de acoso, será necesaria para el inicio del procedimiento:

- Recepción de la queja: la comisión se encargará de que la queja sea escuchada de manera confidencial y respetuosa.
- Investigación: se realizará una investigación imparcial, rápida y confidencial de los hechos denunciados.
- Medidas provisionales: se tomarán medidas cautelares o/y preventivas para proteger a la víctima durante la investigación.

La comisión se reunirá en el plazo máximo de 3 días laborables a la fecha de la recepción de la queja, denuncia o conocimiento de un comportamiento inadecuado y se emitirá un informe vinculante en uno de los sentidos siguientes:

- Constatar indicios de acoso objeto de protocolo: proponer apertura de expediente se adoptarán medidas correctoras y, si procede, se continuarán aplicando las medidas de protección a la víctima.
- No apreciar indicios de acoso objeto del protocolo: se procede a archivar la denuncia, comunicando el resultado de las mismas a las partes interesadas.

De manera esquemática las fases y plazos máximos para llevar a cabo el procedimiento de actuación son las siguientes:



Presentación de la queja o denuncia.



Reunión de la Comisión Instructora del protocolo de acoso: En el plazo de 3 días laborales desde la recepción de la queja.



Tramitación de expediente informativo y emisión de Informe Vinculante por parte de la Comisión Instructora: En el plazo de 10 días laborales.



Resolución por parte de la Dirección de la Empresa: En el plazo de 3 días laborales.

8. Resolución

En esta fase, la Dirección de la Empresa tomará las medidas de actuación necesarias teniendo en cuenta las evidencias, recomendaciones y propuestas de intervención del informe emitido por la Comisión.

Si hay evidencias de la existencia de una situación de acoso por razón de orientación e identidad sexual o expresión de género, se instará la incoación de un expediente sancionador por una situación probada de acoso, se pedirá la adopción de medidas correctoras, y, si procede, se continuarán aplicando las medidas de protección a la víctima. Si no hay evidencias de la existencia de una situación de acoso se procederá a archivar la denuncia

La decisión adoptada se comunicará por escrito a la víctima y a la persona denunciada, quienes deberán guardar sigilo sobre la información recibida.

Así mismo, la decisión finalmente adoptada en el expediente se comunicará también a la Comisión de Seguimiento del plan de igualdad y a la persona responsable de Prevención de Riesgos Laborales. En estas comunicaciones, al objeto de garantizar la confidencialidad, no se darán datos personales y se utilizarán los códigos numéricos asignados a cada una de las partes implicadas en el expediente.

9. Apoyo a la Víctima

Si tras la investigación se deduce la concurrencia de acoso, la empresa actuará:

- Prestar apoyo, asesoramiento y orientación a las personas trabajadoras que se encuentren en esta situación.

10. Vigencia del Protocolo

El presente Plan de Igualdad LGTBI y Protocolo de Prevención de Violencia LGTBI, tendrán una vigencia de 4 años a contar desde su firma.





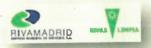
11. Compromiso de la Empresa y RLPT

La dirección de la empresa y la RLPT se comprometen a respaldar este protocolo y a promover una cultura de respeto y tolerancia.

12. Medidas específicas de acompañamiento a personas trans

La dirección de la empresa y la representación social manifiestan su compromiso conjunto en el acompañamiento a las personas trans en el entorno laboral. Con el objetivo de garantizar la igualdad de trato y prevenir situaciones de discriminación durante los procesos de transición de género, se adoptan medidas concretas orientadas a asegurar el respeto a la identidad de género, la privacidad y el bienestar de las personas afectadas.

Estas acciones se enmarcan en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género, así como en la promoción de entornos laborales seguros e inclusivos.



ANEXO 1: MODELO DE QUEJA O DENUNCIA POR ACOSO FRENTE A PERSONA LGTBI

I. Persona que informa de los hechos

que sea posible:

□ Persona afectada:	
Otras (Especificar):	
Cudo (Loposinos),	
II. Datos de la persona denunciante	
Nombre:	
Apellidos:	
DNI:	
Puesto:	
Tipo contrato/Vinculación laboral:	
Teléfono:	
Email:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
III. Datos de la persona denunciada	
Nombre y apellidos:	
Grupo/categoría profesional o puesto:	
Centro de trabajo:	
Nombre de la empresa:	
IV. Descripción de los hechos	
Incluir un relato de los hechos denunciados, a	adjuntado las hojas numeradas qu

sean necesarias, incluyendo fechas en las que tuvieron lugar los hechos siempre





PLAN LGTBI RIVAMADRID- PROTOCOLO FRENTE AL ACOSO	E
V. Testimonios y/o pruebas	
En caso de que haya testimonios indicar nombre y apellidos:	
Adjuntar qualquier medio de pruoba que considera en edura (C. II	
Adjuntar cualquier medio de prueba que considere oportuno (indicar cuales):	
VI.V. Solicitud	
Se tenga por presentada la queja o denuncia de acoso o violencia contra person	a
LGTBI frente a	العد
Localidad y fecha:	
Firma de la persona interesada:	
Time do la porcona interesada.	
Nombre:	
DNI;	

A la atención de la Comisión Instructora del procedimiento de queja por acoso frente a persona LGTBI.

PLAN DE MEDIDAS DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN LGTBI



MEDIDA 1: Promocionar y fomentar la igualdad de trato a todas las personas LGTBI en el acceso al empleo y procesos internos

	Medida a Implantar	Plazo	Indicador	Departamento
11	Asegurar la igualdad en el acceso a un puesto de trabaio		Las personas que participan en los procesos de selección externos y	Responsable
	la empresa co romovamento a socialización	Durante fode la viene	procesos internos de movilidad deberán recibir formación específica y adecuada para evitar sesgos	
1.2	forma de discriminación, directa o indirecta, hacia las personas LGTBI en todos los aspectos laborales, basándose en criterios objetivos y eliminando cualquier tipo de sesgo.	del plan	Número de quejas o denuncias por escrito de discriminación reportadas	Responsable de Recursos Humanos
1.3	El desarrollo de un guión dirigido a las unidades organizativas de selección de trabajadoras/es, cuyos contenidos y listados de preguntas no contengan ningún sesgo discriminatorio al colectivo LGTBI.	Primeros 6 meses del plan.	Envio por parte de la dirección de la RLPT a RRHH para su revisión. Envio por parte de la dirección de RRHH a todo el personal del área de RRHH.	RLT y Responsable de Recursos Humanos
A.	Se debe crear un espacio seguro para que las personas del colectivo LGTBI puedan expresario libremente si así lo desean, por tanto la persona de la parte social representante de la Comisión LGTBI, que intervenga en la entrevista deberá informar sobre el principio de inclusión LGTBI de la empresa y preguntar a la persona sus pronombres.	Durante la vigencia del plan.	Porcentaje de entrevistas de selección en la que la persona representante de la Comisión LGTBI de la parte social, informa sobre el compromiso de la empresa con la inclusión LGTBI y pregunta a la persona entrevistada por sus pronombres.	Parte Social de la Comisión LGTBI
£. £	Con el fin de fomentar la igualdad de oportunidades y facilitar el acceso al empleo de personas LGTBI, la empresa promoverá la participación activa de este colectivo en sus procesos de selección mediante el envío de comunicaciones informativas sobre la renovación de la Bolsa de Empleo a entidades y organizaciones especializadas en el acompañamiento y apoyo a personas LGTBI, que sean indicadas por la parte social de la Comisión LGTBI.	Primeros 6 meses del plan.	Número de entidades LGTBi contactadas en la campaña de difusión de la renovación de la Bolsa de Empleo. Número de total de entidades facilitadas por la Comisión. Registro de envíos (correos electrónicos). Listado de entidades facilitado por la parte social de la Comisión.	Parte social de la Comisión y Responsable de Recursos Humanos





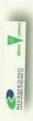
MEDIDA 2: Salud Laboral

					_
incluir en las licita	sciones de ropa laboral una mejora valorable para	te la vigencia del	Número de licitaciones en las que se incluye la medida Número de licitaciones conseguidas con el cumplimiento de esta medida	Responsable de Recursos Humanos	
	aduellas enipresas que proporte de la companya de l				
	La empresa realizará encuestas de bienestar, con el proposito de		Mémoro de encreetas de bienestas	Score of Charles	
		ite la vigencia del	es en las que se incluyen los items	Humanos	
2.2	Psicosocial, se incluiran en la medida de lo posible, aquellos items plan.		mencionados en esta medida		
	que permitan la detección de estres o discriminación laboral				
				Deconnechia de Recursos	
	Toda comunicación por parte de la empresa hacia las personas		Durante la vigencia Número de quejas recibidas por uso de tenguaje no incusivo en	Humanos	
2.3	Itabajadoras, concentra de constanta de cons	del pian.			7
	intilización del neutro.	*			

MEDIDA 3: Formar, informar y sensibilizar a la plantilla sobre la situación del colectivo LGTBI

				Denortamento
	seedide a brodater	Plazo	Indicador	Responsable
No			The state of the s	
			Número de formaciones realizadas	Responsable de Recursos
3.1	Realización de acciones de formación en inclusión, diversidad sexo- efectiva y de género para la Comisión y mandos intermedios	Durante la vigencia del plan	Número de personas formadas mandos intermedios y comisión, desgosado por género	Humanos
				Responsable de Recursos
20	Sensibilización y formación de la plantilla en materia de no discriminación i Durante la vigencia del	Durante la vigencia del plan	Número de formaciones realizadas. Número de personas formadas	Humanos
1	y protección de las personas La la			
3,3	empresa a las nuevas incorporaciones, sensibilización hacia el cofectivo	Primeros 3 meses de la vigencia del plan	Primeros 3 meses de la Revisión de los documentos entregados en la incorporación en la vigencia del plan empresa	Responsable de Recursos Humanos
	LGTBI y la no discriminación.			
				Contraction of the contraction of

PLAN DE MEDIDAS DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN LGTBI



MEDIDA 4: Consolidar y avanzar en el compromiso de la empresa con la igualdad y la diversidad

	Departamento	Responsable	Responsable de Recursos	Himanos	200	Parte social de la Comisión	y Responsable de Recursos
	indicador		1 mes tras la Publicación del acuerdo en canales de comunicación de la empresa o Responsable de Recursos	pagina web		dignidad y desarrollo durante toda la vigencia Número de acciones realizadas	
Plazo			đ	abi concentrati ingli hagina web	Desde el inicio u	durante toda la vigencia	del Pian
Medida a Implantar		Divulgación y comunicación del Plan I GTBI aprobado a toda la altacial.	nuevas incorporaciones	Promover un antena de secuentida de la companya de	Desde el inicio de l'espeto y corrección en el ambiente de trabajo.	inculcando valores de igualdad de trato, respeto, dignidad y desarrollo	
Ne		4.1			4.2	1	

MEDIDA 5: Disminuir la discriminación y las violencias hacia el colectivo LGTBI

	Denstrand	Chairmening	Responsable Bernarahla da R	Sosina an arrangement of the control	SOUBLINE			Responsable de Recursos	Humanos
		Indicador	Nimero de comos estados estado					Numero de medidas cautelares puestas en marcha,	
Plazo			Durante la vigencia dei	plan		Outside to visconda del	protects wighted be	=	resolución
	Medida a Implantar		Mejorar y reforzar la comunicación de campañas de visibilidad y sensibilización en torno a fechas claves (17 de manos y o de servición	/ound and of the contract of the following t	La Citiful esa dooptara, en coordinación con la Comisión, las medidas		persona denunciante en situaciones de posible acoso o discriminación	garantizando su seguridad, integridad y hienestar durante of programme.	Investigación.
	a N		5.1						

MEDIDA 6: Permisos y beneficios sociales

Plazo		tizando el acceso a los	scriminación por razón de	orientación e Identidad sexual y expresión de género. Se garantizará a Durante la vigencia del Número de comisiones de comisione	ondiciones de igualdad de	la asistencia a consultas	
Medida a Implantar	El convenio colectivo deberá atender a la realidad de las familias diversas	cónyuges y parejas de hecho LGTBI, garantizando el acceso a los	permisos, beneficios sociales y derechos sin discriminación por razón de	orientación e Identidad sexual y expresión de	todas las personas trabajadoras el disfrute en condiciones de igualdad de	los permisos que establezca el convenio para la asistencia a consultas	médicar a taxana a la cara



PLAN DE MEDIDAS DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN LGTBI

MEDIDA 7: Régimen disciplinario

				Canantamento
	Medida a Implantar	Plazo	Indicador	Responsable
7.1	Todo comportamiento que atente contra la libertad sexual, la orientacion e identidad sexual y la expresión de género de las personas trabajadoras, en tanto sea modificado el actual sistema de sanciones previsto en el Convneio Colectivo de aplicación, será subsumido y sancionado de manera análoga en las faltas y sanciones contempladas actualmente en dicha norma paccionada.	Durante la vigencia del plan	Número de sanciones aplicadas conforme al régimen disciplinario por Durante la vigencia del comportamientos discriminatorios relacionados con la orientación sexual, identidad de género o expresión de género, según Convenio Colectivo actual.	Responsable de Recursos Humanos
7.2	Se intentará introducir en el nuevo texto del siguiente Convenio Colectivo, dentro del régimen disciplinario, infracciones y sanciones y s	Durante la vigencia del plan	Número de nuevas sanciones introducidas en el catálogo de faltas y sanciones del nuevo Convenio Colectivo, relativas a comportamientos discrilminatorios relacionados con la orientación sexual, identidad de género o expresión de género.	Mesa negociadora Convenio





MEDIDA 8: Acompañamiento personas Trans

Indicador Departamento	Durante la vigencia del Número de acciones formativas realizadas Responsable de Recursos Humanos	Número de comunicaciones internas realizadas a solicitud de personas Responsable de Recursos LGTBI Humanos	variantes diferenciadas por género, se garantizará que las personas trans puedan elegir el modelo con el que se identifiquen. Esta medida se aplicará únicamente cuando exista dicha diferenciación, y siempre con genero.	Durante la vigencia dei para toda la plantilla, incluyendo mención específica a su Humanos	Parto
Medida a Implantar Plazo	y de sensibilización dirigidas al er la comprensión, el respeto y el	Durante la vigencia del plan	niforme o ropa de trabajo ofrezca e garantizará que las personas trans re se identifiquen. Esta medida se dicha diferenciación, y siempre con plan según		Durante la vigencia del
Medidaa	Se.1 accinoses formativas conjunto de la plantilla para favorece acompañamiento a las personas trans.	En caso de que una persona trans lo solicite, comunicación interna al equipo de trabajo infornombre y/o pronombres, en una fecha connern ejemplo, el Día de la Visibilidad Trans). Esta acción empresa con el consentimiento expreso de la pers respeto y reconocimiento a su identidad, y en el 1 de la organización con la igualdad y los derechos trabajadoras.	En aquellos casos en los que el uniforme o ropa de trabajo ofrezca variantes diferenciadas por género, se garantizará que las personas trans puedan elegir el modelo con el que se identifiquen. Esta medita se aplicará únicamente cuando exista dicha diferenciación, y siempre con respeto al princípio de no discriminación por identidad o expresión de género.	Se facilitará a la persona el contacto de la linea telefónica de apoyo psicológico de la empresa, para acompañar su proceso de transición y blenestar emocional en el entorno laboral.	Se garantizará en todo momento que el proceso de transición de la persona se llevará a cabo con el nivel de confidencialidad que la propia persona decida, respetando siempre su voluntad, u conforma a la

LAW DE MEDIDAZ DE DIVERZIDAD E INCENSIQUITORS

7		
		11/38
	111946	
	11 11 11 11 11	
	0	